

ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 1 de 8



ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Secop II
	Valor Estimado según Plan	\$10.800.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> - CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal. 	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	7 de enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Al respecto el director general mediante certificación de fecha 7 de enero de 2026, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.</p>	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	
Profesionales	X	Apoyo a la Gestión
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEL PROCESO PUBLICO DE FORMACION ARTISTICA- PPFA DEL AREA DE MUSICA EN LA MODALIDAD FIESTERA Y SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.</p> <p>a) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes</i>”. b) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta “... <i>Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre</i>” al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995. c) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. d) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y</p>		

ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 2 de 8
----------------------	---------------	------------------



recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada con idénticos fines. e) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. f) Que el Municipio de El Rosal requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. g) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. h) Que en el año 2002 en el municipio del Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002., Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto l) La misión del Instituto es brindar espacios de participación en programas orientados a la promoción del deporte, la recreación, la cultura y el turismo de la población del Municipio de El Rosal, con el propósito de contribuir al aprovechamiento del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes –NNAJ– del municipio. Para tal fin, se hace necesario realizar la obtención de bienes y/o servicios que satisfagan las diferentes necesidades misionales del Instituto; en consecuencia, resulta viable y necesario contar con personal que preste sus servicios de apoyo a la gestión como instructora del programa público de formación artística en el área de música, en las modalidades de música fiestera y banda sinfónica, del IMDERCULTUR. J) La música fiestera y la música sinfónica hacen parte del acervo cultural del municipio y de la región, contribuyendo a la preservación de la identidad cultural a través de la enseñanza, interpretación y difusión de estos géneros musicales. K) La formación musical en estas modalidades brinda oportunidades a niños, jóvenes y adultos para desarrollar habilidades técnicas, artísticas y expresivas, que pueden consolidarse como una vocación cultural o una proyección profesional en el ámbito musical. L) La música fiestera cumple un papel fundamental en celebraciones, festividades y eventos tradicionales del municipio, mientras que la música sinfónica enriquece actos protocolarios, conciertos y presentaciones artísticas de alto nivel cultural. M) Este contrato responde a los lineamientos del municipio orientados al fortalecimiento de la educación artística y al acceso equitativo de la comunidad a programas de formación musical de calidad. N) La enseñanza y práctica musical fomentan valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la responsabilidad y el sentido de pertenencia, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la convivencia comunitaria. O) La música constituye una alternativa formativa y cultural que permite a niños, niñas y jóvenes invertir su tiempo libre en actividades constructivas, disminuyendo el riesgo de vinculación a dinámicas de violencia, consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas sociales. P) Los procesos de formación musical pueden facilitar el acceso de los participantes a estudios superiores en música, becas, estímulos culturales y la participación en bandas y agrupaciones sinfónicas de nivel regional y nacional. Q) La música en vivo, tanto en su expresión fiestera como sinfónica, contribuye a la dinamización de la agenda cultural del municipio, atrae visitantes y fortalece la imagen de El Rosal como un territorio con identidad y vocación artística. R) La implementación de estas modalidades amplía y diversifica la oferta educativa en el área de música, permitiendo que un mayor número de ciudadanos acceda a procesos formativos integrales y de calidad en distintos géneros musicales. S) Esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

La celebración de este contrato permite a IMDERCULTUR fortalecer la oferta educativa y cultural del municipio, garantizando la formación en música fiestera y banda sinfónica como pilares de la identidad local y regional. Con esta iniciativa, se impulsa el talento musical, la cohesión social y el acceso equitativo a la formación artística, reafirmando el compromiso institucional con el desarrollo cultural integral de El Rosal.

2. KDESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEL PROCESO PUBLICO DE FORMACION ARTISTICA- PPFA DEL AREA DE MUSICA EN LA MODALIDAD FIESTERA Y SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.
---------------	--

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	86131601	Escuelas de música	Unidad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A
---	-----

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado para la presente contratación es la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE , Para la contratación de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión como instructor del programa público de formación artística en la modalidad de fiestera y banda sinfónica; la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente
----------------------	---



BC-CER1022710



ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 3 de 8
----------------------	---------------	------------------



relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica.

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA): La contratación de un formador en el área de música en la modalidad fiestera y sinfónica dentro del Proceso Público de Formación Artística (PPFA) es esencial para el fortalecimiento cultural, la educación musical y la proyección artística del municipio de El Rosal. Este contrato permitirá garantizar el acceso a una formación de calidad en dos modalidades clave que aportan al desarrollo social, cultural y educativo de la comunidad.

- 1. Preservación y promoción de la identidad cultural:** La música fiestera es una expresión tradicional en Colombia y en la región, fortaleciendo las raíces culturales y generando sentido de pertenencia en la comunidad. Su enseñanza garantiza la continuidad de estas tradiciones en las nuevas generaciones.
- 2. Desarrollo del talento musical local:** La formación sinfónica proporciona una base académica sólida para el aprendizaje musical, desarrollando habilidades técnicas, disciplina artística y creatividad en niños, jóvenes y adultos.
- 3. Inclusión y acceso a formación artística para todos:** Este contrato permitirá que la comunidad tenga acceso a la enseñanza musical sin restricciones económicas, facilitando la equidad y la participación de personas con interés en la música.
- 4. Cumplimiento de la Política Pública de Cultura y Educación:** Este programa está alineado con las estrategias municipales para fortalecer la educación artística y musical, promoviendo el acceso a espacios de formación de alta calidad.
- 5. Creación y fortalecimiento de agrupaciones musicales:** El contrato permitirá la consolidación de bandas sinfónicas, ensambles y agrupaciones fiesteras que representen a El Rosal en eventos locales, regionales y nacionales, aumentando el reconocimiento del municipio en escenarios culturales.
- 6. Fomento de la convivencia y el trabajo en equipo:** La práctica musical fomenta valores como la disciplina, la cooperación y el trabajo en equipo, esenciales para la formación integral de los participantes.
- 7. Impulso al turismo cultural y eventos locales:** Las presentaciones de bandas sinfónicas y fiesteras dinamizan el turismo y la economía local, atrayendo visitantes y generando espacios de encuentro comunitario en festivales y celebraciones.
- 8. Generación de oportunidades laborales y de emprendimiento:** Los beneficiarios podrán desarrollar habilidades musicales que les permitan acceder a oportunidades de trabajo en la industria musical, la docencia o la gestión cultural.

Este contrato es clave para el fortalecimiento de la formación musical en El Rosal, asegurando que las expresiones fiesteras y sinfónicas se mantengan vivas y continúen impactando de manera positiva a la comunidad. IMDERCULTUR, a través de esta contratación, reafirma su compromiso con la educación artística, la cultura y el desarrollo musical en el municipio.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2025 servicios similares por valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$26.433.333) M/CTE, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del



BC-CER1022710



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 4 de 8



	contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE.	
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE.	
Forma de Pago	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) de la siguiente manera: 1) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 2) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.</p> <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar el trámite de pago el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual SECOP II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión a través de la plataforma.</p>	
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Plazo	<p>El plazo del presente Contrato será de CUATRO (4) MESES, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.</p>	
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN		
NÚMERO CDP	2026000065	
RUBRO	2.3.2.02.02.009	
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
FECHA	07/01/2026	
VALOR	\$ 10.800.000	
EXPEDIDO POR	LIZETH VANESA DELGADO CRISTANCHO	
7. PERFIL REQUERIDO		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARIA	N/A
	PREGRADO	Maestro en artes musicales
	POSGRADO	Master universitario en gestión y emprendimiento de proyectos culturales
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
8. EQUIVALENCIAS		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARIA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES		
Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.		
10. ANALISIS DE RIESGO		

ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 5 de 8
----------------------	---------------	------------------



valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema d Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
Obligaciones Especificas del Contratista	1) Realizar el acompañamiento a la ejecución de los procesos de formación artística y cultural, fomentando y promoviendo las expresiones culturales como prácticas sociales en los grupos de la población que requieran el servicio y en la comunidad en general. 2) Presentar, diseñar y ejecutar programas formativos y planeaciones de acuerdo con los parámetros de IMDERCULTUR por grupo etareo que contenga: cronograma mensual, meta, metodología en el propósito y los objetivos a alcanzar de los programas públicos de formación artística y cultural. 3) Llevar un registro detallado y mensual de la asistencia de los participantes, soportado en fotografías y planillas de asistencia correspondientes en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 4) Llevar un registro detallado y mensual de la población beneficiada, diligenciando la planilla correspondiente en el formato de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 5) Realizar sesiones semanales, según lo acordado con IMDERCULTUR, que garantice la atención a la población urbana y/o rural del municipio. 6) Diligenciar y suministrar los documentos e informes solicitados por el supervisor designado o IMDERCULTUR y demás procesos administrativos requeridos, en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR en relación con la ejecución del contrato. 7) Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por la administración municipal, IMDERCULTUR y el área de cultura. 8) Apoyar, asistir, liderar y acompañar logísticamente cada una de las actividades culturales y eventos institucionales organizados por IMDERCULTUR o la administración municipal, según la naturaleza de los procesos de formación artística y cultural. 9) Hacer buen uso de los elementos y recursos entregados para garantizar una adecuada presentación



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 6 de 8



	e imagen del instituto. 10) Divulgar, Compartir y reaccionar a las publicaciones y eventos de los programas de formación artística y cultural de IMDERCULTUR o demás información que se socialice desde la administración municipal e IMDERCULTUR. 11) Cumplir con las demás funciones propias del objeto contractual y aquellas que le asigne la Administración Municipal, IMDERCULTUR y/o el supervisor.
Obligaciones del contratante	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
1) MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA , EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	EI(LA) CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Cuando existan recursos por liberar 10) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
3) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
Firma del funcionario requirente	FIRMADO EN ORIGINAL
Nombre del funcionario requirente	SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
Cargo del funcionario requirente	Director General

MATRIZ DE RIESGOS

IMPACTO

ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 7 de 8
----------------------	---------------	------------------



			CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
			CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
			CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista		1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita		Informe del	Cada vez que se



ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 8 de 8
----------------------	---------------	------------------



N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.							el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	contratista al supervisor	requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR-HUSA.
 Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA S.A.S.
 Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR

